

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLEA
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
ACTA Nº 8**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), siendo las diecisiete horas del día 26 de noviembre, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. alcalde, D. Fernando Franco González, los siguientes concejales:

- D. Borja Peña Martínez (PP)
- D. Ricardo Ibáñez Martínez (PP)
- D. Angel Rodríguez Mata (PP)
- Dña. Dolores Santiago Aguado (PP)
- D. Andrés Díez González (PSOE)

No han acudido los siguientes concejales:

- D. Rafael Gomez Gonzalez (PRC)

Da fe del acto el secretario-interventor del Ayuntamiento, D. José María Fernández Abalo.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienza la sesión ateniéndose al siguiente orden del día.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se somete por el Sr. Alcalde el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el 2 de octubre de 2024.

No realizándose observación alguna, el secretario solicita la palabra al alcalde para manifestar que, durante la realización del orden del día, se ha constatado que en las preguntas presentadas por el portavoz del PSOE, se incluye una pregunta relativa a este punto del orden del día. En consecuencia, le hace saber al portavoz del PSOE que si desea realizar algún comentario sobre el orden del día, este es el momento. De lo contrario, una vez sometida a votación la misma, no se podrán hacer manifestadas a posteriori durante la sesión.

Se concluye por los asistentes la existencia de un error de “estilo” en la aprobación del punto primero del acta, sustituyendo “siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros presentes que formaron parte de la anterior sesión plenaria, a excepción del portavoz del PSOE, que vota en contra de la aprobación de la misma” por “siendo la misma aprobada por los asistentes a la sesión anterior con 4 votos a favor (Sr. Alcalde, D. Ricardo Ibáñez Martínez (PP), Dolores Santiago Aguado (PP) y D. Rafael Gomez Gonzalez (PRC)) y un voto en contra (D. Andrés Díez González (PSOE)).

Tras ello, se somete a votación aprobada por cinco votos a favor (PP) y un voto en contra del portavoz del PSOE, sin expresar los motivos de su voto.

2. Aprobación, si procede, del expediente de contratación del servicio de asistencia domiciliaria (SAD) (Expediente 267/2024).



A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Memoria Justificativa (con informe de insuficiencia de medios)	13/11/2024
Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la trabajadora social	13/11/2024
Pliego de cláusulas administrativas	13/11/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicio de asistencia domiciliaria	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: Anticipada
Código CPV: 85312400-3 Servicios de bienestar social no prestados por instituciones residenciales	
Valor estimado del contrato: 320.725,90 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 133.638,97 € (15,72€ hora de servicio prestada)	IVA 4%: 5.345,56 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 138.984,53 € (16,35 € hora de servicio prestada)	
Duración de la ejecución: 2 años (con posibilidad de dos prórrogas de 1 año cada una)	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **el pleno acuerda por unanimidad:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia domiciliaria, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación y tramitación anticipada.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de condiciones técnicas elaborado por la trabajadora social que regirán el contrato.

TERCERO. Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos municipales de 2025 a 2028 los créditos suficientes para la realización del contrato.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del



expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Delegar en el alcalde íntegramente, desde el momento de este acuerdo todas las facultades correspondientes al órgano de contratación relativas a este expediente de contratación.

Los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento.

Este punto será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Aprobación, si procede, del expediente de contratación de obra de mejora de la Plaza de España (Exp. 178/2024).

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Memoria Justificativa	21/11/2024
Informe de arquitecto relativo al art. 99 de la LCSP.	11/11/2024
Informe de arquitecto relativo al art. 145 de la LCSP	12/11/2024
Acta de replanteo previo	21/11/2024
Pliego de cláusulas administrativas	21/11/2024
Proyecto de obra definitivo	11/2024
Informe urbanístico y de autorizaciones del arquitecto	12/11/2024
Informe de supervisión de proyecto emitido por el arquitecto	12/11/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras
Objeto del contrato: Asfaltado de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos



Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Anticipada
Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción	
Valor estimado del contrato: 180.610,35	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 180.610,35	IVA 21%: 37.928,17
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 218.538,52	
Duración de la ejecución: 3 meses	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **el alcalde propone al pleno:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto de obra y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de Mejora de la Plaza de España, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y ratificar la aprobación del proyecto de obra que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 218.538,52 euros.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Delegar en el alcalde íntegramente, desde el momento de este acuerdo todas las facultades correspondientes al órgano de contratación relativas a este expediente de contratación.

Los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento.



Este punto será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tras ello, se cede la palabra al portavoz del PSOE, que declara que respecto a la plaza hace falta arreglar el firme actual de la misma y ya, que el resto del presupuesto de la obra debería dedicarse a otras actuaciones como la Pradera de la Rubia. Señala que la plaza está bien, y que es mejor destinar los recursos en otro lado, no haciendo falta realizar esta reforma.

A continuación, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor (PP) y 1 voto en contra (PSOE).

4. Concesión, si procede, de subvenciones relativas a la "Convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea para la concesión de subvenciones es materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal correspondientes al ejercicio 2024" (Expediente 134/2024).

El Ayuntamiento de Valdeolea, considerando que las actuaciones de las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia cultural, educativa, deportiva, sociales y de salud y sanidad redundan en beneficio de los vecinos del término municipal y contribuyen a la satisfacción de sus aspiraciones, aprobó en pleno de fecha 28.04.2009 la ordenanza reguladora de la concesión de estas subvenciones a fin de dotar la concesión de éstas de un procedimiento y un marco regulador incardinado dentro de la normativa vigente en materia de subvenciones.

Visto que, al igual que en ejercicios anteriores, el vigente presupuesto municipal para el año 2024 prevé la partida presupuestaria 337.48002 con esta finalidad, habiendo sido autorizado gasto con unos créditos totales de 13.000,00 Euros.

Publicadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y concluido el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos formales han tenido entrada las siguientes solicitudes:

CIF	Denominación	Fecha de entrada
****4209*	ASOCIACION UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE	08.07.2024
****7324*	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTA EULALIA	08.07.2024
****8353*	ASOCIACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA OLLA FERROVIARIA	08.07.2024
****6408*	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VALDEOLEA EN MOVIMIENTO	09.07.2024
****7599*	ASOCIACION AMIGOS DEL FERROCARRIL	12.07.2024



	DE MATAPORQUERA	
****9379*	ASOCIACION CULTURAL CHOZO DE CUENA	19.07.2024
****7767*	ASOCIACION CORO RONDA LOS FORAMONTANOS	19.07.2024
****5841*	AMPA CEIP VALDEOLEA	22.07.2024
****7274*	ASOC DE MUJERES ARQUIA	22.07.2024
****5860*	CLUB DEPORTIVO DE CAZA VALLE VALDEOLEA	23.07.2024

Considerando los gastos subvencionables establecidos en la base segunda y los criterios de valoración de las solicitudes contenidos en la base novena de las bases reguladoras y artículo 10 de la ordenanza municipal reguladora de estas subvenciones y, en concreto, el impacto de las diferentes actividades en la participación general de los vecinos y la formación deportiva, cultural o social, el número de beneficiarios potenciales del proyecto y la implicación de la actividad en el ámbito social local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la ley de bases de régimen local y concordantes del RDL 781/1986 y RD 2568/1986, 9.3 de la ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria y 10.4 de la Ley General de Subvenciones y vistos los artículos 13, 17 y 22 a 27 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y concordantes de la Ley 10/2006 así como la Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal, como órgano instructor de la subvención, el alcalde propone al pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer, con cargo a la partida presupuestaria 337.48002 del vigente presupuesto municipal, las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal:

CIF	Denominación	Proyecto	Subvención
****4209*	ASOCIACION UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE	Envejecimiento activo: algo más que moverse, mucho más que cumplir años	1.500,00
****7324*	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTA EULALIA	Actividades socio-culturales para la mujer rural año 2024	1.500,00
****8353*	ASOCIACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA OLLA FERROVIARIA	IV Marcha solidaria en Valdeolea	1.500,00



****6408*	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VALDEOLEA EN MOVIMIENTO	XV Marcha de MTB “ Ruta de la Olla Ferroviaria”	1.500,00
****7599*	ASOCIACION AMIGOS DEL FERROCARRIL DE MATAPORQUERA	Actividades a realizar durante el año 2024	1.500,00
****7767*	ASOCIACION CORO RONDA LOS FORAMONTANOS	Actividades programadas 2024	391,00
****5841*	AMPA CEIP VALDEOLEA	Actividades infantiles año 2024	1.500,00
****9379*	ASOCIACION CULTURAL CHOZO DE CUENA (1)	Actividades programadas 2024	300,00
****5860*	CLUB DEPORTIVO DE CAZA VALLE VALDEOLEA	Actividades programadas 2024	1.500,00

(1) Las actividades no aparecen descritas suficientemente en la memoria. Carecen totalmente de concreción. Se subvencionan únicamente los gastos de internet.

La subvención concedida a AMPA CEIP VALDEOLEA por la realización de distintas Actividades infantiles en el año 2024 queda condicionada a la efectiva acreditación de que las otras subvenciones otorgadas son compatibles con esta subvención.

SEGUNDO. Denegar, la concesión de la subvención a las siguientes asociaciones:

CIF	Denominación	Proyecto
****7274*	ASOC DE MUJERES ARQUIA (1)	Actividades socioculturales para la Mujer Rural 2023

(1) La asociación no está inscrita en el Registro de Asociaciones del municipio.

TERCERO. Notificar a las entidades beneficiarias, indicando además el plazo y forma de proceder a la justificación.

El portavoz del PSOE pregunta por qué a la Asociación del Chozo de Cuenca se le otorga únicamente 300€, si han presentado actividades culturales, musicales, etc.

El alcalde responde que la Asociación lo único que ha presentado ha sido lo que literalmente pregunta, sin concretar actividad alguna a desempeñar. Es por eso que sólo se les otorga 300€, puesto que los únicos gastos concretos que alegan son los de internet.

El portavoz del PSOE cuestiona también a que se debe el otorgar únicamente 391€ al Coro Los Foromontanos, a lo que el Alcalde responde que ha sido la cantidad que han solicitado.



El portavoz del PSOE finaliza preguntando sobre la denegación de la subvención a Arquia y quienes son esta gente, a lo que el alcalde responde que se les deniega por no estar inscrita la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

A continuación, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor (PP) y 1 voto en contra (PSOE).

5. Aprobación, en su caso, del Presupuesto municipal general para el ejercicio 2025.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, se informa a los señores concejales brevemente su contenido.

Durante la explicación del presupuesto se produce un receso de 17:16 a 17:19 al darse cuenta el secretario que la propuesta de acuerdo que se está leyendo es errónea, procediéndose a imprimir la correcta durante ese intervalo.

Tras ello, se propone:

PRIMERO.- Establecer como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2025 el importe 1.266.237,47 €.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio económico 2025 junto con sus Bases de ejecución y anexos:

ESTADO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Gastos de Personal	431.779,28 €
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	657.591,75 €
Capítulo III.- Gastos Financieros	1.050,00 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	44.279,72 €
Capítulo VI.- Inversiones Reales	82.579,53 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €



Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.217.280,28 €

ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo I.- Impuestos Directos	497.049,10 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	20.000,00 €
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	279.992,27 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	386.807,99 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	33.430,92 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.217.280,28 €

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Una vez aprobado definitivamente el presupuesto, remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la comunidad Autónoma.

SÉPTIMO. Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio 2025 fijada en un importe de 93.776,68 € euros, una vez minorado el gasto en el importe financiado con aportaciones finalistas, ordenando su publicación en la web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de 20 días.



Se cede la palabra al portavoz del PSOE, que manifiesta que no se ha contado con ellos para su elaboración, quedándoles por tanto bien acatarlo bien negarlo.

A continuación, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor (PP) y 1 voto en contra (PSOE).

6. Aprobación, en su caso, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdeolea para el año 2025.

Por el alcalde se da cuenta de la propuesta de acuerdo:

“PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA 2025

PREÁMBULO

La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento.

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, concebido como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El contenido del citado Plan debe ajustarse a lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan estratégico de Subvenciones con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

Artículo 2.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y o bien la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o bien la



previsión en el Presupuesto como subvención nominativa y la resolución de su concesión.

Artículo 3.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.- La aprobación del Plan estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.- Son principios generales de este Plan los siguientes:

1. Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
2. Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
3. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
4. Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico. A saber:
 - Justificación del Plan en términos sociales.
 - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
 - Capacidad financiera.
 - Explicación de la competencia municipal en la materia.

Artículo 6.- El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la alcaldía, sin perjuicio de la correspondiente delegación que haga al respecto en la Junta de Gobierno Local. No obstante, en los supuestos que la subvención se realice mediante un convenio que incluya otras cuestiones de competencia plenaria, la concesión de dicha subvención será la competencia del Pleno.

En cualquier caso, los programas de subvenciones quedarán condicionadas a:

- ✓ La existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.



- ✓ Con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias.
- ✓ De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el supuesto de subvenciones de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 7.- Para la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan y que podrá ser en su caso objeto de modificación, el mismo contiene dos anexos en el que se desglosa la actividad subvencional ordenada por Departamentos concedentes del Ayuntamiento y en el que se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Área: refleja el área de gasto a la que se refiere la subvención.
- Departamento: Refleja el área municipal que gestiona la subvención.
- Descripción: Recoge la actividad concreta subvencionada (las que no aparezcan especificadas se entienden referidas a procedimientos de concurrencia competitiva)
- Modalidad de gestión: Referido al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin.
- Importe: Consignación prevista para cada subvención.
- Aplicación presupuestaria: aplicación del Presupuesto de gastos en la que se prevé la subvención.

Dichos anexos serán objeto de revisión/actualización anual, mediante los anexos de subvenciones corrientes y de capital de los Presupuestos Generales municipales.

CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 8.- El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 9.- El Ayuntamiento establece subvenciones en materia de, cultura, deportes, participación ciudadana, asuntos sociales, aportaciones a grupos políticos, promoción económica y empleo y equivalentes.

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONTROL FINANCIERO

Artículo 10.- Sin perjuicio de la obligación de que por el beneficiario de la subvención se aporte la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la



subvención o la resolución de concesión o convenio, y la normativa de aplicación, para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los Departamentos a que se refiera la subvención podrán solicitar a los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados, sin perjuicio de la aportación de la anterior justificación.

Artículo 11.- El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención. La Intervención, solicitará que con caracteres previos a la tramitación definitiva de los actos derivados de la puesta en marcha de los expedientes administrativos vinculados al ámbito subvencional, que los mismos hayan sido revisados y con la conformidad por el personal competente en función del área que en cada caso sea responsable.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO 5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 12.- La alcaldía o concejalía el área desde el que se gestiona cada subvención dará cuenta de la solicitud y concesión de ella a la comisión informativa del área correspondiente.

Artículo 13.- El técnico del área a que se refiera la subvención será quien debe remitir la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Así mismo, el referido técnico será el responsable de la gestión de, en su caso, el expediente de reintegro de subvenciones.

Artículo 14.- Toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por el Ayuntamiento será objeto de la publicidad legalmente establecida.

ANEXO I

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN

ORGANOS DE GOBIERNO

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
PROGRAMA	ECONÓMICA	SUBGRUPO		
912	48003	1	Asignación a grupos políticos/	1.400,00



			Grupos Políticos	
--	--	--	------------------	--

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
PROGRAMA	ECONÓMICA	SUBGRUPO		
231	22108	1	Asistencia social primaria. Servicio dispensación medicamento	1.000,00
1522	48004	1	Conservación y rehabilitación de la edificación. A familias	4.000,00

CULTURA Y DEPORTE

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
PROGRAMA	ECONÓMICA	SUBGRUPO		
337	48002	1	Ocio y tiempo libre. Subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro.	13.000,00

A EELLMM FESTEJOS

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
PROGRAMA	ECONÓMICA	SUBGRUPO		
337	46800	2	Ocio y Tiempo Libre.	7.500,00



			Subvención a EELLMM	
--	--	--	---------------------	--

ANEXO II

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

AGRUPACIONES SUPRAMUNICIPALES

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
PROGRAMA	ECONÓMICA	SUBGRUPO		
920	46300	1	Transferencia corriente a Mancomunidad Los Valles	7.000,00
920	46600	1	Transferencia a la ADT Campoo los Valles	10.079,72

“

Se cede la palabra al portavoz del PSOE, que manifiesta que no se ha contado con ellos para su elaboración.

A continuación, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor (PP) y 1 voto en contra (PSOE).

7. Aprobación, en su caso, del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Valdeolea para el año 2025.

Visto el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde propone al pleno:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados.

“PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA PARA EL AÑO 2025

Los ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos, en el Programa que se presentan para la anualidad 2025:



- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasa por el otorgamiento de Licencias, Comunicación y Declaraciones Responsables en materia Urbanística y otros Servicios Urbanísticos.
- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Atención Domiciliaria.

De las ordenanzas referenciadas se procederá, en especial, a modificar el importe de las tasas.”

Se cede la palabra al portavoz del PSOE, que manifiesta que en el ayuntamiento existen problemas derivados del mal aparcamiento, bombonas en la calle, etc. los cuales se deberían controlar aprobar una normativa específica para evitar estos problemas.

El alcalde responde que ya existen medios normativos para ello, y que algunos de los problemas mencionados ya han sido solucionados gracias a la intervención del ayuntamiento.

A continuación, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor (PP) y 1 abstención (PSOE).

8. Mociones de urgencia, en su caso.

No se han presentado.

PARTE DE CONTROL.

9. Dación de resoluciones y decretos de alcaldía.

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria (desde la resolución 240/2024 hasta la resolución 302/2024), la cual pudieron consultar desde convocado el pleno y todavía pueden consultar, así como su contenido concreto, si así lo desean. Dicho listado forma parte del expediente de este pleno.

El portavoz del PSOE pregunta sobre la resolución 268/2024, sobre la aprobación de los pliegos del mobiliario del centro comunitario, si el centro es de todos, a lo que el alcalde responde que la definición del centro viene dada por la Consejería, que otorga una subvención al respecto.



10. Periodo Medio de Pago del tercer trimestre de 2024.

El alcalde cede la palabra al secretario a efectos de su explicación.

El secretario-interventor pone de manifiesto el contenido del mismo, que estuvieron a disposición de los concejales, destacando que el periodo medio de pago a proveedores es de 11,29 días.

11. Información de alcaldía.

El alcalde informa de:

- la próxima contratación de 3 peones durante 6 meses
- la celebración mañana del examen del proceso selectivo para la cobertura de la plaza de alguacil de servicios múltiples
- La firma del replanteo para una obra de mejora de viables públicos en La Quintana y si el tiempo lo permite estará hecha la obra antes de terminar el año.
- La solicitud de una nueva subvención de infraestructuras agrarias para una actuación en Olea
- La futura salida del secretario-interventor que tiene previsto el cese a mediados de diciembre, y de cuyo sustituto se está haciendo búsqueda.

12. Turno de Ruegos y Preguntas.

Se ha celebrado sin incidencias. Durante el transcurso del mismo se ha ausentado desde las 17:50 hasta las 17:58 el concejal D. Angel Rodríguez Mata.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y tres minutos. De todo lo cual, yo, el secretario, doy fe, con el visto bueno del alcalde.

El Alcalde

El Secretario

Fernando Franco González

Jose Maria Fernández Abalo

